

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Martes 20 de Julio de 2004

Nº 16.928

Año XCV	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848 TIRADA 350 EJEMPLARES	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO. A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 24 PAGINAS				
Dirección y Administración: GRAL. GÜEMES 562 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinsaj@yahoo.com				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Via E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.G.J. N° 1557 del 08/07/04 – Convenio Marco: Provincia de Salta y la Municipalidad de General Pizarro	3530
M.H.A. y O.P. N° 1559 del 08/07/04 – Contrato de Locación de Servicios	3531
S.G.G. N° 1564 del 08/07/04 – Incorporación de personal de Policía de la Provincia con el grado de Agente – Cuerpo de Seguridad	3531
M.P.E. N° 1565 del 08/07/04 – Convenio de Comodato: Ministerio de la Producción y el Empleo y la Municipalidad de Coronel Moldes	3532
M.P.E. N° 1566 del 08/07/04 – Creación: Area de Desarrollo Rural y Designa al Sr. Pedro Federico Araya, responsable y representante Titular ante la Unidad Provincial del Programa Social Agropecuario	3533
M.S.P. N° 1570 del 08/07/04 – Declara Interés Provincial al IV Congreso Iberoamericano de Hipoacusia	3534

DECRETOS SINTETIZADOS

M.ED. N° 1558 del 08/07/04 – Prórroga de designación de personal	3535
S.G.G. N° 1560 del 08/07/04 – Traslado de profesional	3535
S.G.G. N° 1561 del 08/07/04 – Prórroga de Contrato de Locación de Servicios	3535
S.G.G. N° 1562 del 08/07/04 – Retiro obligatorio de personal de la Policía Pcia.	3535
S.G.G. N° 1563 del 08/07/04 – Rechaza recurso de reconsideración	3536
M.ED. N° 1567 del 08/07/04 – Modificatoria de designación de personal sin estabilidad	3536
M.S.P. N° 1568 del 08/07/04 – Designación de personal temporario	3536
M.S.P. N° 1569 del 08/07/04 – Designación de personal temporario	3536

RESOLUCION

N° 3137 – Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 329/04	3537
---	------

LICITACIONES PUBLICAS

N° 3140 – Secretaría de la Niñez y la Familia N° 06/04	3538
N° 3139 – Secretaría de la Niñez y la Familia N° 05/04	3538
N° 3138 – Secretaría de la Niñez y la Familia N° 07/04	3539
N° 3133 – ANSES N° 29/04	3539

CONCURSO DE PRECIOS

N° 3135 – Hospital San Bernardo N° 15	3539
---	------

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 3134 – Elisa Riise de Cornejo – Expte. N° 34-04.191/03	3540
---	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Pág.

N° 3131 – Villanueva, Juana Rau – Expte. N° 002.433/03	3540
N° 3130 – Baras, Juana - Machado, Angel – Expte. N° 66.881/03	3540
N° 3129 – Arias, María Mercedes – Expte. N° 88.518/04	3540
N° 3126 – Aragón, Bertola Nesta – Expte. N° B 32.253/92	3541
N° 3113 – Barboza, Andrea Corina – Martínez, Andrés – Expte. N° 94.866/04	3541

EDICTO DE QUIEBRA

N° 3081 – Ballico, Lidio c/Automotores Milanese S.A. – Expte. N° 13.691/03	3541
--	------

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 3136 – Sanatorio San Roque	3543
-------------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 3141 – Federación Salteña de Tae Kwon Do, para el día 09/08/04	3543
N° 3117 – Consorcio Habitacional Ciudad del Milagro, para el día 30/07/04	3544

RECAUDACION

N° 3142 – Del día 19/07/04	3544
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 8 de Julio de 2004

DECRETO N° 1557

Ministerio de Gobierno y Justicia

Expte. N° 11-064.640/04

VISTO el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Municipalidad de General Pizarro; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene encuadre en la Ley N° 7125 y Decretos Provinciales N° 2314/01 y 471/04;

Que el artículo 4° de la mencionada Ley contempla disposiciones sobre reprogramación de deudas contenidas en el art. 1° de la Ley N° 6837, teniéndose por aplicables a aquellas obligaciones del sector público, provincial y municipal de la Provincia de Salta;

Que el Decreto Reglamentario N° 2314/01, en su art. 6° enumera los sujetos comprendidos en la consolidación y

reprogramación de deudas dispuesta en la norma referida precedentemente, enunciando entre ellos a los Municipios;

Que el Decreto N° 471/04, en su artículo 1° dispone la entrega de Títulos de Consolidación en Moneda Nacional SALT2 previsto en la Ley N° 7125, a los Municipios que lo soliciten a fin de posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones comprendidas en la citada Ley, estableciendo el procedimiento a seguir;

Que, la Municipalidad de General Pizarro ha solicitado a la Provincia el otorgamiento de dichos Títulos, los que se entregan en el marco legal mencionado precedentemente;

Que al respecto el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante dictamen jurídico se ha expedido favorablemente en cuanto a la procedencia del pedido, habiendo tomado la intervención correspondiente el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas conforme lo dispone el artículo 3° del Decreto N° 471/04;

Que en consecuencia la Provincia mediante Convenio con la Municipalidad de General Pizarro dispone la entrega de Títulos de Consolidación en Moneda Nacional SALT2 Setenta Mil, a favor de dicho Municipio, a Valor Nominal con la finalidad especificada en el mismo, de conformidad a la normativa citada;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, y la Municipalidad de General Pizarro, el que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Salum - Yarade - David

Salta, 8 de Julio de 2004

DECRETO N° 1559

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Expte. N° 125-3.393/03

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Provincia de Salta y el señor Alberto Oscar Albergo; y,

CONSIDERANDO:

Que se contratan los servicios de El Prestador para se desempeñe en tareas administrativas, a partir del 01 de Abril de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2004, prestación que se efectuará sin distinción de días ni de horas;

Que asimismo se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar servicios con eficiencia y capacidad;

Que en cumplimiento de lo dispuesto por Decreto N° 515/00, se contempla la baja de su contratación aprobada por Decreto N° 25/04;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicio firmado entre la Provincia de Salta representada por el señor Secretario de Obras Públicas, Ing. Héctor Hugo de la Fuente y el señor Alberto Oscar Albergo, D.N.I. N° 16.000.399, el que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria de la Secretaría de Obras Públicas - Ejercicio 2004.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David

Salta, 8 de Julio de 2004

DECRETO N° 1564

Secretaría General de la Gobernación

Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expte. N° 44-59.216/04 Cpde. 2

VISTO que oportunamente el Poder Ejecutivo Provincial autorizó la incorporación de 580 nuevos Agentes a las filas de la Policía Provincial, continuando con la política oficial de reforzar paulatinamente la dotación de efectivos policiales y garantizar la seguridad pública; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto, a través de Secretaría de la Gobernación de Seguridad y Jefatura de Policía, se desarrolló el «XXXVII Curso de Capacitación para Agentes», con una duración de siete (7) meses, en cuyo transcurso los postulantes rindieron y aprobaron todas las exigencias impuestas al respecto, quedando en condiciones de ser incorporados efectivamente a la planta de la repartición policial;

Que mediante Decretos 918 y 1282/04, se dispuso el nombramiento de los primeros trescientos egresados del curso y en esta oportunidad se procederá con los siguientes cien, según el orden de mérito obtenido y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria del organismo:

Que en consecuencia, debe emitirse el decreto correspondiente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase la incorporación a la planta de personal de Policía de la Provincia, con el grado de Agente - Cuerpo Seguridad - Escalafón General, de los ciudadanos que se detallan en Anexo del presente, a partir del 1° de julio del año en curso.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a la Partida Presupuestaria de: Carácter 1 - Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 5 - Finalidad 2 - Función 1 - Sección 1 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Gastos en Personal - Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

VER ANEXO

Salta, 8 de Julio de 2004

DECRETO N° 1565

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-15.812/04

VISTO el Convenio firmado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo, representado por su titular Escr. Víctor Manuel Brizuela y la Municipalidad de Coronel Moldes, representado por el señor Intendente Ing. Carlos Lewis; y,

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio se firma a los efectos de ceder, en calidad de Comodato al Municipio de Coronel Moldes, los inmuebles identificados con Matrícula N° 2332 (con las limitantes que surge del Decreto N° 985/04), Matrícula N° 2334 (de 473 Has. 0669,17 m2.) y Matrícula N° 2344 (de 514 Has. 8443,00 m2), todas ellas ubicadas en el Departamento de la Viña;

Que la Municipalidad se compromete a desarrollar en el inmueble un Proyecto Turístico, donde se dará especial relevancia al aspecto forestal - medioambiental. Asimismo, con el citado proyecto se prevé promover la creación de genuinas fuentes de trabajo para los habitantes de la zona;

Que a fs. 14 y 20 obra intervención del Programa Tierras Fiscales Rurales dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, informando sobre la situación actual de los inmuebles solicitados;

Que asimismo, el Area Jurídica del Ministerio de la Producción y el Empleo a fs. 21 expresa que teniendo en cuenta que en el inmueble se desarrollaran actividades que contribuirán a generar trabajo y promover el desarrollo de la región, con el consiguiente beneficio de la comunidad, resulta oportuno y conveniente cederlo en Comodato, debiéndose preverse sin embargo la incorporación de las familias residentes del lugar, a los nuevos proyectos turísticos a desarrollarse desde la Municipalidad;

Por ello, en el marco del artículo 1° del Decreto N° 2353/86 y art. 1° del Decreto N° 3263/00;

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio firmado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo, re-

presentado por su titular Esc. Víctor Manuel Brizuela y la Municipalidad de Coronel Moldes representado por el señor Intendente Municipal Ing. Carlos Lewis, cuyo original forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Gírense las actuaciones a la Dirección General de Inmuebles para su toma de razón, en el marco a lo establecido en Decreto N° 3263/00.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – David

Salta, 8 de Julio de 2004

DECRETO N° 1566

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-13.771/03; 136-14.809/03

VISTO la Resolución N° 671/03 del Ministerio de la Producción y el Empleo, mediante la cual se aprueba el Convenio firmado el cinco de septiembre de 2003, entre el Gobierno de la Provincia representado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Esc. Víctor Manuel Brizuela y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representada por el Ing. Agr. Miguel Santiago Campos; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio se firmó en el marco del Convenio de Préstamo BIRF 4212-AR, firmado entre la Nación Argentina y el Banco Mundial para la ejecución del Subcomponente "Apoyo al Desarrollo Rural de las Provincias" que se inscribe en el Proyecto de Desarrollo a Pequeños Productores Agropecuarios (PROINDER);

Que el objetivo consiste en generar capacidad institucional para identificar lineamientos de estrategia, proyectar e implementar acciones de atención a los pequeños productores y trabajadores transitorios agropecuarios en el ámbito provincial, favoreciendo la participación de las organizaciones representativas de

esos sectores y de la comunidad, municipios e instituciones de apoyo y promoviendo la descentralización de la gestión del desarrollo rural;

Que para concretar dicho objetivo se creará en el ámbito de la Secretaría de la Producción, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo, el Área de Desarrollo Rural, quien será la encargada de ejecutar las acciones previstas en el Subproyecto de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Rural, designándose el representante de la Provincia en la Unidad Provincial del Programa Social Agropecuario que ejecuta el componente Apoyo a las Iniciativas Rurales del PROINDER;

Que mediante la ejecución del Proyecto de Desarrollo a Pequeños Productores Agropecuarios, los funcionarios que participen en el mismo se verán beneficiados con la adquisición de mayores conocimientos que redundarán en forma directa en la eficiencia del servicio que se preste a productores rurales, conforme lo prevé el art. 8 del Anexo II;

Que en el Convenio se establece expresamente que los recursos financieros asignados para el citado Subproyecto, serán administrados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, en virtud del Convenio de Préstamo firmado entre el Gobierno Nacional y el Banco Mundial;

Que se dispone asimismo que los Bienes mencionados en el Subproyecto, serán adquiridos de acuerdo con las "Normas para adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF" y la propiedad de ellos, será transferida a título gratuito, a la Provincia de Salta, de conformidad a lo establecido en el Título VIII, referido a las Donaciones, prevista en forma expresa en el Código Civil, artículo 1789 y concordantes;

Que por otra parte la Delegación de Administración del Ministerio de la Producción y el Empleo, ha tomado la intervención que le compete en relación a los gastos que se producirán en la implementación del presente Convenio;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal que ratifique la Resolución N° 671/03 del Ministerio de la Producción y el Empleo, a fin de su validez y ejecutoriedad;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese la Resolución N° 671/03 del Ministerio de la Producción y el Empleo a través de la cual se aprueba el Convenio firmado entre el Gobierno de la Provincia representado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo, Esc. Víctor Manuel Brizuela y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, representada por el Ing. Agr. Miguel Santiago Campos cuyo original forma parte integrante del presente decreto, como Anexo I.

Art. 2º - Créase en el ámbito de la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo el Área de Desarrollo Rural, la que se encargará de ejecutar las acciones previstas en el Subproyecto de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo Rural.

Art. 3º - Designase al Señor Pedro Federico Araya, D.N.I. N° 8.620.800, responsable del Área de Desarrollo Rural, creada en el artículo precedente y representante Titular de la Provincia ante la Unidad Provincial del Programa Social Agropecuario que ejecuta el componente Apoyo a las Iniciativas Rurales del PROINDER y al Ing. Roberto Rodríguez, D.N.I. N° 5.409.142, como representante Alterno.

Art. 4º - Acéptese por parte de la Provincia, en el marco del Título VIII—Donaciones-, Artículo N° 1789 y ctes. del Código Civil, la donación realizada por el Programa de Iniciativas de Desarrollo Rural (PROINDER), de los bienes cuya nómina, como Anexo II, forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 5º - Afectase los bienes estipulados en el artículo 4º, a la Secretaría de la Producción del Ministerio de la Producción y el Empleo, quien destinará los mismos a la atención del Área de Desarrollo Rural.

Art. 6º - El Área Patrimonial del Ministerio de la Producción y el Empleo, deberá inventariar e incorporar a su patrimonio, confeccionando las respectivas Planillas de Alta, atento las disposiciones contenidas en el artículo 60º, de la Ley de Contabilidad de la Provincia.

Art. 7º - Los gastos que demandará la ejecución del Convenio ratificado en el artículo 1º, serán solventados con las respectivas partidas presupuestarias del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 8º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 9º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Brizuela – David

Salta, 8 de Julio de 2004

DECRETO N° 1570

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 031.808/04 – código 199

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se solicita se declare de interés provincial al IV Congreso Iberoamericano de Hipoacusia – V Congreso Argentino de Hipoacusia – Pre Congreso Americano de Educación y Sordera II Seminario – Exposición de Empresas de Audiología, y

CONSIDERANDO:

Que los eventos se fundamentan en la importancia que reviste la pérdida auditiva desde la educación como también desde el problema sanitario y social, incluyendo en el temario las nuevas técnicas audiológicas de diagnóstico y quirúrgicas para el tratamiento de la sordera, novedades en el equipamiento audiotrófico de ayuda auditiva, metodologías de habilitación y rehabilitación del hipoacúsico y la presentación de los nuevos avances relacionados con la pedagogía, comunicación y lenguaje.

Que atento a la providencia del señor Secretario de Gestión Sanitaria, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio del rubro tomó la intervención previa que le compete.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Declárase de interés provincial al IV Congreso Iberoamericano de Hipoacusia – V Congreso Argentino de Hipoacusia – Pre Congreso Americano de Educación y Sordera II Seminario – Exposición de Empresas de Audiología, que se llevarán a cabo en San Carlos de Bariloche, del 7 al 10 de noviembre de 2004.

Art. 2º - Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representa erogación alguna para el Estado.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado también por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO – Ubeira – David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Educación – Decreto N° 1558 – 08/07/2004 – Expediente N° 286-007/03

Artículo 1º - Prorrógase, a partir del 02/01/04 y hasta el 31/12/04, la designación de la Ing. Electrónica María Elvira Wayar, D.N.I. N° 14.708.758, para cumplir funciones de Encargada en la Unidad de Cultura Tecnológica de Capital, en calidad de interina, Item 21, Escalafón 03, Cargo Equivalente a cuarenta y cinco (45) horas cátedra de nivel medio, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a Jurisdicción 07 – Curso de Acción 2 – Actividad 7 – Inciso 1 – Finalidad 3 – Función 5 – Ministerio de Educación – Ejercicio Vigente.

ROMERO – Fernández – David

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1560 – 08/07/2004 – Expediente N° 001-0084.074/04

Artículo 1º - A partir del día 1º de Julio de 2004, incorporáanse los cargos de Profesional Asistente (N°s de Orden 2.5 y 2.6) en la planta de cargos aprobada por Decreto N° 284/03 para la Secretaría de Acción Social.

Art. 2º - Con la misma vigencia que la prevista en el artículo precedente, trasládase a la Asistente Social

María Luisa Balestrino – DNI N° 4.707.319 y a la Asistente Social Inés Santamaria – DNI N° 11.834.796, agentes de la planta permanente de la ex Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social, a la Secretaría de Acción Social, asignándoseles los cargos de Profesional Asistente (N°s de Orden 2.5 y 2.6 respectivamente), en las condiciones previstas en el Artículo 29º del Decreto N° 1178/96.

Art. 3º - Aféctase a las agentes incorporadas en el artículo precedente a cumplir funciones en carácter de colaboración en la Residencia Social para Estudiantes Indígenas Universitarios y Terciarios de la Provincia de Salta, a partir del día 1º de Julio de 2004.

Art. 4º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida personal de la Jurisdicción 03 – Unidad de Organización 01 – Gabinete Social – Secretaría de Acción Social, efectuándose la pertinente transferencia presupuestaria del residual de la ex Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social.

ROMERO – David

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 1561 – 08/07/2004 – Expediente N° 270-3.357/04 Cde. 2

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Locación de Servicios firmado entre la Provincia de Salta y el señor Milton Lazo Rendón, DNI. N° 23.910.524, debiendo cumplir sus servicios en la Vice Gobernación, a partir del 1º de julio del 2004 y por el término de seis meses.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a la partida presupuestaria correspondiente de Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 02 – Secretaría General de la Gobernación – Presupuesto 2004.

ROMERO – David

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto N° 1562 – 08/07/2004 – Expte. N° 44-57.534/04

Artículo 1º - Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo - Cuerpo Seguridad - Escalafón

General de Policía de la Provincia, Dn. Santo Herminio Fernández, Legajo 9.531, C. 1961, D.N.I. Nº 14.025.691, de conformidad con lo previsto en el artículo 118º de la Ley 6193/83.

Art. 2º - Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del causante, deberá el mismo hacer uso de toda licencia que tuviere pendiente de usufructuar, cualquiera fuere su carácter, en virtud de lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto Nº 515/00.

ROMERO – David

Secretaría General de la Gobernación – Secretaría de la Gobernación de Seguridad – Decreto Nº 1563 – 08/07/2004 – Expte. Nº 44-42.362/03 y 01-83.937/04

Artículo 1º - Recházase el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. Ana Mohnblatt, en representación del Sargento 1º (R) de Policía de la Provincia, Dn. Julio Torres, D.N.I. 12.553.462, en contra del Decreto Nº 768/04, por las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

ROMERO – David

Ministerio de Educación – Decreto Nº 1567 – 08/07/2004 – Expedientes Nºs. 159-66.894/04; 159-66.895/04 y 159-66.896/04

Artículo 1º - Con vigencia al 1º de enero de 2004, modifícanse las siguientes designaciones del personal "sin estabilidad" que se detalla, del Ministerio de Educación:

Aparicio, Roberto Daniel 21.713.427
Agrup. Prof. SubGrupo 2 Nivel 5 F.J I

Benicio Carrasco, Orlando 21.165.999
Agrup. Prof. SubGrupo 2 Nivel 5 F.J I

Segeber, José Fernando 21.316.419
Agrup. Prof. SubGrupo 2 Nivel 5 F.J I

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a Jurisdicción 07 – Curso de Acción 01 – Actividad 03 – Inciso 1 – Finalidad 1 – Función 06 – Fuente de Financiamiento 11 – Ejercicio 2004.

ROMERO – Fernández – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1568 – 08/07/2004 – Expediente Nº 294/03 – código 184

Artículo 1º - Designase en carácter de personal temporario, a la señorita Gloria Vanesa López, D.N.I. Nº 30.225.158, para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital "Ricardo Salinas Reto" de El Potrero, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo de la titular del mismo, en el orden 23, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: agente sanitario, decreto Nº 1034/96, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento T, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903, reglamentada por decreto Nº 1474/96 y en reemplazo de la señora Aída Hortencia López, con licencia extraordinaria especial sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía (resolución ministerial Nº 399/04).

Art. 2º - La erogación resultante deberá imputarse a Curso de Acción 081310070600, Ejercicio vigente.

ROMERO – Ubeira – David

Ministerio de Salud Pública – Decreto Nº 1569 – 08/07/2004 – Expte. Nº 5.424/04 – código 170

Artículo 1º - Designase a la señora Emiliana Aguirre, D.N.I. Nº 23.043.434, en carácter de personal temporario para desempeñarse como agente sanitario en el Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, a partir de la fecha de notificación del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de la caducidad automática de esta designación en el supuesto reintegro anticipado a su cargo del titular del mismo, en cargo 427, decreto Nº 1034/96, ubicación escalafonaria: técnico, denominación: agente sanitario, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento: técnico, subgrupo 1, nivel 01, con régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6903 y reglamentado por decreto Nº 1474/96, en reemplazo del señor Tomás Avelino Tolaba, con suspensión preventiva sin goce de haberes (resolución ministerial Nº 0419/04).

Art.-2º - La erogación resultante se imputará a Curso de Acción 081310060100. Ejercicio vigente.

ROMERO – Ubeira – David

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 1557, 1559, 1565, 1566, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 3.137

R. s/c N° 10726

Salta, 16 de Julio de 2004

RESOLUCIÓN N° 329

**Secretaría de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta**

Referencia Expte.: 119/5720

Visto: El Expediente N° 119/5720/03, Proyecto PEA N° 58 Cod. Pnuma 2209, relacionado con la solicitud del Municipio de Iruya (Provincia de Salta), tendiente a la habilitación del Enterramiento Sanitario ubicado en la localidad mencionada, cuyo destino será el enterramiento de los Residuos Sólidos Urbanos; y,

CONSIDERANDO:

Que en cuanto a la factibilidad de la localización de la actividad propuesta, la misma fue otorgada por la Municipalidad de Iruya.

Que en lo concerniente al Certificado de Aptitud Ambiental, su otorgamiento es viable, al haber dado el solicitante, cumplimiento a las exigencias administrativo-legales establecidas en la Ley N° 7070 y Decreto Reglamentario N° 3097/01.

Que mediante la normativa legal N° 7070, el Gobierno de la Provincia de Salta, delega a esta Secretaría la competencia en materia ambiental a fin de que actúe como autoridad de Aplicación de la Normativa ambiental vigente.

Que se llevó oportunamente a cabo la tarea de evaluar el Estudio de Impacto Ambiental y Social Proyecto "Iruya: un municipio saludable para conocer y vivir", a fin de verificar la reunión de las condiciones para el funcionamiento acorde con las exigencias ambientales vigentes.

Que en el Expediente N° 119/5720/03, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable da a conocer que se verificó el cumplimiento de las requerimientos legales solicitados en el Artículo 44 de la Ley N° 7070, luego de ser considerada la actividad consistente en la instalación de un Relleno Sanitario, ambiental y socialmente apta, habiendo cumplido con la documentación correspondiente.

Que a su vez en nota que obra a fs. 841 de fecha 09 de diciembre de 2003, se estima que debe otorgarse el Certificado solicitado.

Que el solicitante a fs. 838–840; 843–845 presentó la aclaratoria y/o ampliación de las observaciones realizadas al EsIAS, de la cual se desprende la modalidad que la actividad va a ser desarrollada por el proponente, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

Que las medidas de mitigación y los planes de monitoreo propuestos para llevar adelante la actividad son los que se detallan en el Anexo I, cuya propuesta incluye compromiso de cumplimiento y correspondiente remisión de los datos, valores y/o parámetros obtenidos durante los muestreos a la Autoridad de Aplicación en los tiempos establecidos.

Que resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello:

**El Secretario de Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta**

RESUELVE:

Artículo 1º - Extender a favor de la Municipalidad, el Certificado de Aptitud Ambiental, correspondiente a la actividad de un Relleno Sanitario a desarrollarse en el paraje conocido como "Puesto de Baños" distante a 3000 metros de la localidad de Iruya.

Art. 2º - Los planes de monitoreo deberán ser revisados y analizados dentro de los dos (2) años, contando a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que dichos planes deberán ser revisados y re-elaborados, en caso que los resultados obtenidos de los análisis correspondientes, superen los valores establecidos según la normativa empleada.

Art. 3º - Notificar a la Municipalidad de Iruya del contenido de la presente Resolución.

Art. 4º - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, archivar.

Ing. Gustavo López Asensio
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

Anexo I – Medidas de Mitigación y Programa de Monitoreo Ambiental

El presente listado de acciones son las que se proponen en el Estudio de Impacto Ambiental y Social Proyecto "Iruya: un municipio saludable para conocer y vivir", siendo las mismas un compromiso de cumplimiento y correspondiente remisión de los datos, valores y/o parámetros obtenidos durante los muestreos a la Autoridad de Aplicación.

Plan de Monitoreo

Calidad y Cantidad de Lixiviados (Cámara séptica), muestreo semestral

- Caudal, pH, temperatura, DBO, DQO, SS, Metales pesados.

- Coliformes.

- Medición de biogas.

Suelos, muestreo anual

- Rastreo de metales pesados.

Sin Cargo

e) 20/07/2004

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 3.140

F. N° 151.131

Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría de la Niñez y la Familia

Contratación: Servicio de Transporte de Viveres.

Llámanse a Licitación Pública N° 06-04 a realizarse el día 28/07/04 a horas 09,30 o día subsiguiente si este fuera feriado para la contratación de Servicio de Transporte de Viveres, con destino a los distintos servicios dependientes de la Secretaría de la Niñez y la Familia.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la suma de Pesos Treinta y Tres con 00/00 (\$ 33,00).

Venta de los mismos en Tesorería – Dción. Gral. de Administración Contable de la Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 – 1º Piso – Of. 5,

Salta, Tel. Fax.: 0387 – 422-5227, o en Casa de Salta, sito en Av. Roque Sáenz Peña 993 – Capital Federal – Tel.: 011 – 4326-2456.

Lugar de Apertura de Sobres: Sub Programa Compras – Dción. Gral. de Administración Contable – Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Av. Belgrano 1.349 – Salta.

«inscripción previa obligatoria en el Registro General de Contratistas de la U.C.C.», sito en calle Jujuy 347 – Tel. 0387 – 421-0083.

Rosana Perolio
Supervisora Subprograma Compras
Secretaría de la Niñez y la Flia.

Imp. \$ 25,00

e) 20/07/2004

O.P. N° 3.139

F. N° 151.131

Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría de la Niñez y la Familia

Adquisición: Viveres Secos

Llámanse a Licitación Pública N° 05-04 - Segundo Llamado a realizarse el Día 04/08/04 a Horas 11,30 o Día Subsiguiente si este fuera feriado para la adquisición de Viveres Secos, con destino a los distintos Servicios dependientes de la Secretaría de la Niñez y la Familia.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la Suma de Pesos Veinticuatro con 80/00 (\$ 24,80).

Venta de los Mismos en Tesorería - Dción. Gral. de Administración Contable de la Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 - 1º Piso - Of. 5, Salta, Tel. Fax.: 0387 - 422-5227.

Lugar de Apertura de Sobres: Sub Programa Compras - Dción. Gral. de Administración Contable - Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Av. Belgrano 1.349 - Salta.

«Inscripción Previa Obligatoria en el Registro General de Contratistas de la U.C.C.», sito en calle Jujuy 347 - Tel. 0387-421-0083.

Rosana Perolio
Supervisora Subprograma Compras
Secretaría de la Niñez y la Familia

Imp. \$ 25,00

e) 20/07/2004

O.P. N° 3:138

F. N° 151.131

**Gobierno de la Provincia de Salta
Secretaría de la Niñez y la Familia**

Adquisición: Leche Entera en Polvo

Llámanse a Licitación Pública N° 07-04 a realizarse el Día 04/08/04 a Horas 10,30 o Día Subsiguiente si este fuera feriado para la adquisición de Leche Entera en Polvo, con destino a los distintos Servicios dependientes de la Secretaría de la Niñez y la Familia.

El Precio del Pliego de Condiciones Particulares y Generales se ha fijado en la Suma de Pesos Ochenta y Nueve con 80/00 (\$ 89,80).

Venta de los Mismos en Tesorería - Dcion. Gral. de Administración Contable de la Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Gral. Güemes 562 - 1° Piso - Of. 5, Salta, Tel. Fax.: 0387 - 422-5227.

Lugar de Apertura de Sobres: Sub Programa Compras - Dcion. Gral. de Administración Contable - Secretaría de la Niñez y la Familia, sito en Av. Belgrano 1.349 - Salta.

«Inscripción Previa Obligatoria en el Registro General de Contratistas de la U.C.C.», sito en calle Jujuy 347 - Tel. 0387-421-0083.

Rosana Perollo
Supervisora Subprograma Compras
Secretaría de la Niñez y la Familia

Imp. \$ 25,00

e) 20/07/2004

O.P. N° 3.133

F. N° 151.129

ANSES

Lugar y Fecha: San José de Metán, 20 de Julio de 2004

Nombre del organismo contratante: Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) UDAI Metán

Procedimiento de Selección

Tipo: Licitación Pública N° 29 – Ejercicio 2004

Clase: Etapa Unica Nacional

Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N° 024-99-80805080-0-123

Rubro comercial: 46 - Alquiler

Objeto de la contratación: Locación de un inmueble destinado a sede de UDAI Metán de la Administración Nacional de la Seguridad Social, en la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta, por un periodo de 36 meses, con opción a prórroga por 24 meses a favor de ANSES, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y sus Anexos.

Retiro de Pliegos

Lugar/Dirección: Area Administración de UDAI Metán, sita en calle Gral. Güemes N° 147 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta

Plazo y Horario: De 08:00 a 12:00 hs., hasta el día 10/08/04 inclusive

Costo del Pliego: Sin Cargo

Presentación de Ofertas

Lugar/Dirección: Area Administración de UDAI Metán, sita en calle Gral. Güemes N° 147 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta

Plazo y Horario: Hasta el día 18/08/04 antes de horas 12:00

Acto de Apertura

Lugar/Dirección: Area Administración de UDAI Metán, sita en calle Gral. Güemes N° 147 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta

Día y Hora: El día 18/08/04 a horas 12:00

Teresita de J. Molina
Jefa ANSES
U.D.A.I. - Metán

Imp. \$ 50,00

e) 20 y 21/07/2004

CONCURSO DE PRECIOS

O.P. N° 3.135

F. N° 151.125

Ministerio de Salud Pública

H.P.A. «San Bernardo»

Servicio Gestión Compras

Concurso de Precios N° 15

Adquisición: «Stent Coronario»

Fecha de Apertura: 02-08-04 Hs: 10:30

Destino: Servicio de Hemodinamia

Adquisición de Pliegos y Apertura de Sobres:

Servicio Gestión de Compras - Hospital San Bernardo - Tobías N° 69 - Salta

Pliegos Sin Cargo
Norma Liliana Sosa

Jefa Servicio Gestión Compras

Imp. \$ 25,00

e) 20/07/2004

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 3.134

F. N° 151.127

Ref. Exptes. N° 34-04.191/03

La Señora Elisa Riise de Cornejo, propietaria del inmueble Matrícula N° 12.165 del Dpto. de Rosario de Lerma, solicita división de concesión del agua pública

para irrigar el inmueble denominado "Finca Cámara Fracción A5", con aguas del arroyo "Los Matos", de la concesión registrada a favor del inmueble de origen Matrícula N° 10.015 con una superficie bajo riego permanente de 0,4013 Has. y con un caudal de 0,210 lts/seg a derivar de la margen derecha del canal comunero mediante toma y canal propio.

Conforme C. Aguas arts. N° 51, 77 y 201 del C.A. se ordena la publicación del presente, por el término de cinco (5) días y en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan interés legítimo podrán hacer valer sus derechos en el término de treinta (30) días hábiles a contar del día de la última publicación, ante la Agencia de Recursos Hídricos sita en calle B. Mitre N° 1017 de esta ciudad. Salta, 16/07/04. Dr. Rafael Angel Figueroa, Asesor Jurídico.

Imp. \$ 100,00

e) 20 al 26/07/2004

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

O.P. N° 3.131

F. N° 151.114

El Dr. Teobaldo René Osoreo - Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación del Distrito Judicial del Sur- San José de Metán, Secretaria de la Dra. Martha del Milagro García en los autos caratulados «Villanueva, Juana Rau s/Sucesorio» Expte. N° 002.433/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Tres días en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno. San José de Metán, 05 de Junio de 2.004. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/07/2004

los autos caratulados «Baras, Juana - Machado, Angel por Sucesorio», Expte. N° 66.881/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores, para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 18 de Mayo de 2.004. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria. Salta, 11 de Junio de 2.004. Dr. Carlos Martín Jalif, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/07/2004

O.P. N° 3.129

F. N° 151.112

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados «Arias, Maria Mercedes por Sucesorio», Expte. N° 88.518/04, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o como acreedores,

O.P. N° 3.130

F. N° 151.111

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaria de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en

para que dentro de los treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (art. 723 del C.P.C. y C.). Salta, 18 de Mayo de 2.004. Fdo. Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez. Salta, 1° de Junio de 2.004. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/07/2004

O.P. N° 3.126 F. N° 151.104

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación - Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en los autos caratulados «Aragón, Bertola Nesta - Sucesorio», Expediente N° B 32.253/92, Cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta Sucesión, ya sea como Herederos o Acreedores, para que en el término de Treinta Días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley, publicándose durante Tres (3) Días en el «Nuevo Diario» y Boletín Oficial. Salta, 08 de Marzo de 2004. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria (I.).

Imp. \$ 30,00 e) 19 al 21/07/2004

O.P. N° 3.113 F. N° 151.074

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia 1° Nominación, Secretaria del Dr. Gustavo Adolfo Alderete, en los autos caratulados: "Barboza, Andrea Corina - Martínez, Andrés s/Sucesión" Expte. N° 94.866/04, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez. Salta, 1 de Julio de 2004. Dr. Gustavo Adolfo Alderete, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 16 al 20/07/2004

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. N° 3.081

F. v/c N° 10.333

El día 07 de Mayo del 2004, en autos caratulados «Ballico, Lidio c/Automotores Milanesi S.A. s/Quiebra» Expediente N°: 13.691/03 que se tramite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de 1° Nominación, Distrito Judicial del Norte - Circunscripción Tartagal - a cargo de la Dra. Ana M. De Feudis de Lucía, Secretaria Dr. Luis Alberto Solórzano se ha dispuesto lo siguiente:

1) Declarar la Quiebra de la firma Automotores Milanesi S.A. con domicilio en calle San Martín y 20 de Febrero de la ciudad de Tartagal, Departamento General San Martín, Provincia de Salta, República Argentina, registrada en fecha 29 de Abril de 1974 al Folio 412, asiento 7.637 del libro 36 Contratos Sociales del Juzgado de Minas en lo Comercial de Registro de la ciudad de Salta.

2) Decretar la inhibición general de bienes de la fallida a cuyo efecto se librarán los oficios y testimonios del caso, cuando correspondiese a la Dirección General de Inmueble y Registro de la Propiedad del Automotor de la provincia; dejándose constancia de que la medida no estará sujeta a caducidad por el transcurso del plazo legal.

3) Intimar a los administradores de la fallida y los terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

4) Ordenar la intercepción de correspondencia de carácter comercial de la fallida, la que deberá ser entregada al Síndico librándose a tal fin oficio al Correo Argentino de esta ciudad.

5) Disponer la interdicción de salida del país de los administrados de la fallida, en los términos de los art. 103 de la Ley concursal a cuyo fin librense las comunicaciones para asegurar su cumplimiento oficiándose al Ministerio del Interior, (Secretaría de Seguridad Interior) para que lo comunique a la Policía Federal Argentina, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección de Policía Aeronáutica.

6) Decretar la inhabilitación de la fallida en los términos de los artículos 236, 237 y 238 de la Ley concursal.

7) Comunicar este decreto de quiebra y las inhabilitaciones a los Registros respectivos (Registro de Juicios Universales).

8) Librar mandamiento de constatación y embargo y eventual clausura al domicilio de la fallida sito en calle San Martín y 20 de Febrero de esta ciudad de Tartagal a los efectos de que el Oficial de Justicia que por turno corresponda informe sobre el estado físico y ocupación del lugar, si existen allí bienes susceptibles de embargo y sujetos a desapoderamiento. Si así fuera, procederá a trabar embargo sobre los mismos. En el mandamiento ordenado se hará constar que la diligencia deberá efectivizarse en el día, con habilitación de días y horas inhábiles, debiendo devolverse diligenciado dentro de las veinticuatro horas. En el mismo acto se procederá a la incautación de libros, papeles y demás bienes que se encuentren en tales oficinas, o establecimientos, debiendo el Oficial de Justicia constatar las condiciones de Seguridad de los inmuebles e identificar - en su caso - a las personas que lo ocupan indicando el carácter en que lo hacen. El Oficial de Justicia queda facultado a hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilios y requerir los servicios de un cerrajero en caso de ser necesario, debiendo retrotraer los inmuebles a las condiciones de seguridad en que fueron hallados. En caso de responderse a los llamados o de comprobarse que allí funcionan oficinas o establecimientos de la fallida, se procederá a la clausura de los inmuebles, fijándose las fajas correspondientes y estableciéndose consigna policial que se solicitara al efecto. La clausura no deberá llevarse a cabo en caso de constatarse de que se trata de un vivienda particular (art. 177 y conc. de la Ley concursal).

9) Librase oficio al Banco Central de la República Argentina, haciendo saber el decreto de quiebra, para que comunique el mismo a todas las instituciones financieras del país, las que deberán trabar embargo sobre todas las sumas en cuentas corrientes de la fallida, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco Macro S.A. sucursal Tartagal, provincia de Salta, a la cuenta de autos y a la orden de la proveyente.

10) Disponer el inventario de la totalidad de los bienes de la fallida, a cuyo fin designese el escribano que resulte desinsaculado en la audiencia que se fije para el día 17 de Mayo del 2004 hs. 10.00 quien deberá cumplir con su cometido dentro de los treinta días del presente decreto. Bajo apercibimiento de remoción.

11) Disponer la realización de la totalidad de los bienes que surjan del inventario ordenado precedentemente de conformidad con lo dispuesto por el capítulo

VI del Título III de la Ley concursal, defiriéndose la modalidad de realización para el momento en que se cuente con el mismo y haya emitido su opinión el martillero designado a tal efecto.

12) Publicar edictos por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

13) Declara que el CPN Musaiame, Carlos, como síndico Titular de la presente Quiebra, haciendo saber que se ha fijado para el día 03 de Agosto del 2004 (Art. 88 último párrafo LCQ) tope para que los acreedores presenten Pedidos de Verificación por ante la Sindicatura acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14 inc. 3 LCQ). A tal fin fijase día y lugar de verificación siendo los días miércoles de 17 hs. a 20 hs. en Pasaje Villagrán Nº 164 Barrio Mariano Moreno II grupo (Tres Cerritos) Salta - Capital. Y los días Viernes de 18 hs. a 20 hs. en Warnes Nº 502 (esq. Sarmiento) de la ciudad Tartagal Salta. El día 16 de Septiembre de 2004 informe individual (Art. 35 LCQ) y el día 01 de Noviembre del 2004, informe general (Art. 39 LCQ). Fijar 17 de Noviembre de 2004, para el dictado de Auto Verificatorio previsto por el art. 36 de la LCQ.

14) Intimar a los administradores de la fallida, para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilios procesales en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado y para que cumpla con los requisitos del art. 86 de la Ley concursal.

15) Ordenar se comunique la declaración de quiebra a los juzgados de la Provincia como así también a los Federales en cumplimiento de los Art. 132 y 133 L.C.

16) Hacer saber que todo escrito que se presenten en estos obrandos como así también la documentación, deben hacerlo por duplicado art. 8, 279 L. C. y para la formación de legajo.

17) Hacer saber que los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado, son los fijados para notificaciones en Secretaria (art. 133 del CPCC conc. art. 26 LC).

18) Notificar a la Dirección General de Rentas de la Declaración de Quiebra.

19) Ordenar que en una vez firme la presente sentencia, se comunique a la Pro Secretaria de Prensa de la Corte de Justicia.

Asimismo, el día 14 de Junio del 2004, Resuelve:

1) Publicar edictos por cinco días en El Tribuno en los términos del art. 89 de la Ley falencial el que se omitió determinar en la sentencia de fs. 72/73.

2) Hacer saber a los acreedores que deberán presentar al sindico los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo que vence el día 03 de Agosto del 2004 (art. 88, último párrafo de 4 al 1 de 24.552) debiendo el funcionario concursan presentar los informes previstos por el art. 35 y 39 de la Ley de Quiebra los días 16 de Septiembre del 2004 y 01 de Noviembre del 2004, respectivamente, con cumplimiento en este último del artículo 197 del reglamento del fuero y que dentro de los diez (10) días del vencimiento del período de observación de los créditos art. 34 de la LC. Podrán presentar al sindico una contestación a las observaciones que se

hubieren formulado respecto de sus propios créditos, sobre que deberán informar y opinar el sindico en el respectivo informe individual (art. 35 LC). Además el sindico deberá presentar la rendición de cuentas de los aranceles percibidos y gastos realizados (art. 32 3er. Párrafo LC) a la fecha de la presentación del informe general del art. 39 de la Ley de Quiebras.

3) Fijar el día 17 de noviembre del 2004 para el dictado del auto verificadorio previsto por el art. 36 de la ley concursal.

4) Mandar se registre y notifique.

Firmado Juez: Dra. Ana M. de Feudis de Lucia.
Secretario: Dr. Luis Alberto Solórzano.

Imp. \$ 500,00

e) 14 al 20/07/2004

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 3.136

F. N° 151.121

Sanatorio San Roque S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de "Sanatorio San Roque Sociedad Anónima", cita y convoca a sus accionistas, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social, Avda. Reyes Católicos N° 1518 de esta ciudad; el próximo día 12 de agosto de 2004, a hs. 11.00 en primera convocatoria; y de no alcanzarse el quórum legal estatutario, en segunda convocatoria 1 (una) hora des-

pués (Art. 237 Ley de Sociedades y Art. 15 del Estatuto), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Balance General 2003.
- 2.- Estado de Resultados.
- 3.- Distribución de Ganancias.
- 4.- Memoria.
- 5.- Informe de Sindico.
- 6.- Fijación de retribución de Directores.

Dra. Silvia Ramos Figueroa
Presidente

Imp. \$ 100,00

e) 20 al 26/07/2004

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.141

F. N° 151.132

Federación Salteña de Tae Kwon Do

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Federación Salteña de Tae Kwon Do convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse en la Subsecretaría de Deportes (Legado Güemes) el día 9 de Agosto de 2004 a las 21:30 hrs. con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- Lectura y aprobación del Acta anterior y designación de socios para la firma de la misma.

2.- Consideración del Estado de Situación Patrimonial de 31 de diciembre de 1997 autorizado por la IGPI.

3.- Renovación total de la Comisión Directiva.

Sergio Batallano
Organo de Fiscalización

Imp. \$ 8,00

e) 20/07/2004

O.P. N° 3.117

F. N° 151.076

Juzgado de 1ra. Instancia en lo C. y C. de 4ta. Nominación, a realizarse el día 30 de Julio de 2004, a Horas 09:45, en la sede del Juzgado: Avda. Belgrano 1002 esq. Avda. Sarmiento - Salta.

**Conorcio Habitacional
Ciudad del Milagro - Salta**

ASAMBLEA JUDICIAL ORDINARIA

El Consorcio Habitacional Ciudad del Milagro, convoca a la Asamblea Judicial Ordinaria, convocada por el

Elba Peralta
Organo de Fiscalización

Imp. \$ 30,00

e) 16 al 20/07/2004

RECAUDACION

O.P. N° 3.142

Saldo anterior	\$ 133.169,20
Recaudación del día 19/07/04	\$ 387,00
TOTAL	\$ 133.556,20

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribise y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Gral. Güemes 562 - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4214780

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.